

Inventario como en el depósito de mujer casada, expresando á su conclusion que los efectos inventariados se entregan al depositario con la obligacion consiguiente de conservarlos, etc.

Diligencia de constitucion del depósito, tambien como el de mujer casada, con las modificaciones del caso, y sin necesidad de hacer mencion de la traslacion de las ropas, toda vez que el depositario se haya hecho cargo de ellas. Si éste recibe la persona depositada, y se da por entregado de ella en la misma casa donde ésta se halle, bastará consignarlo así, sin necesidad de que el Juzgado verifique por sí mismo la traslacion.

Diligencia para evitar cualquier abuso, como en los abintestatos.

Nombramiento de tutor ó curador.

Rendicion de cuentas de los herederos del tutor, poniéndoles para ello de manifiesto los libros y papeles que sean necesarios, de los recogidos en el acto de verificarse la diligencia anterior.

#### TITULO V.

#### Del suplemento del consentimiento de los padres, abuelos y curadores para contraer matrimonio.

##### § 1º

*Casos en que presta el consentimiento la autoridad judicial.*

NUMERO 1080.—Escrito de un menor, hijo legítimo, solicitando dicho consentimiento del Juez de primera instancia.

ARTICULO 1919.—*Papel de 2 pesetas.*

##### AL JUZGADO.

Doña A. B., soltera, vecina de esta villa (ó de tal pueblo de este partido judicial), hija legítima de . . . . . y de . . . . . ya difuntos, de edad de diez y nueve años, como se acredita con la partida de bautismo que acompaño bajo el núm. 1º, ante el Juzgado comparezco y digo: Que tengo proyectado contraer matrimonio con mi convecino D. C. D., soltero, labrador, hijo legítimo de . . . . . y de . . . . ., y de edad de 25 años. Este enlace me es conveniente y aun ventajoso por ser de igual condicion las familias de ambos contrayentes, y de buena conducta el D. C. D., y porque cultivando éste por sí las pocas tierras que ambos poseemos, podrá atender con desahogo á las cargas del matrimonio. Para realizarlo necesito obtener el consentimiento del Juez de primera

instancia de este partido, al que pertenece el pueblo de mi domicilio; en union con la junta de parientes, conforme á lo prevenido en el artículo 3º de la ley de 20 de Junio de 1862, mediante á que soy menor de 20 años, como resulta de la partida de bautismo que dejo presentada, y á que carezco de padres, abuelos y curador testamentario. Para acreditar esta circunstancia respecto á mi padre, madre y abuelo materno, acompaño con los números 2, 3 y 4 las partidas de defuncion de los mismos.

En cuanto á mi abuelo paterno D. P. B., es público y notorio que hace quince años se ausentó de este país; poco despues se supo que se hallaba en Orán, y hace unos diez años se dijo que habia fallecido desgraciadamente en una expedicion que intentó hacer al interior de Africa, sin que se haya vuelto á tener noticia de él, por lo que todos creen en el pueblo que es cierto su fallecimiento, y careciendo de documentos para acreditarlo por no haber sido posible adquirirlos, ni aun averiguar el punto en que ocurriera su muerte, ofrezco sobre este extremo informacion de testigos.

Y que carezco de curador testamentario consta al Juzgado por los autos de ab-intestato de mi padre D. E. B., en los cuales se me proveyó de curador por no tenerlo, nombrando á mi hermano. . . . y segun resulta del testimonio que presento con el núm. 5: (A falta de documentos se ofrecerá para justificarlo informacion de testigos.)

Por tanto,

Al Juzgado suplico que, habiendo por presentados (ó por exhibidos á calidad de devolucion) los referidos documentos en prueba de mi edad menor de 20 años, y de que no tengo padres, abuelo materno ni curador testamentario, se sirva admitirme la justificacion ofrecida para evidenciar el ignorado paradero y muerte presunta de mi abuelo paterno, y resultando hallarme en el caso del art. 3º de la ley de 20 de Junio de 1862, con arreglo á lo dispuesto en el 1919 y siguientes de la ley de E. C., se sirva concederme, en union con la junta de parientes, el consentimiento para contraer matrimonio con D. C. D., acordando para ello la convocacion de dicha junta y lo demas procedente en justicia que pido.

Otrosí digo: Que los únicos parientes que tengo con derecho á formar parte de la junta, conforme al art. 4º de la citada ley y el 1924, son, mi abuela materna, mi cuñado D. . . . ., mayor de edad, vecinos

ambos de esta villa, y mi tío. . . . ., hermano de mi difunta madre, domiciliado en. . . . ., calle de. . . . ., núm. . . . . (No habiendo ascendientes ni hermanos, ó maridos de hermanas, mayores de edad, se designarán dos parientes, los más próximos, de la línea paterna, y otros dos de la materna, ó las que hubiese; y no completando el número de cuatro, convendrá indicar los vecinos honrados, que fueron amigos de los padres del menor, para que el Juez elija.) Suplico al Juzgado se sirva tener por hecha esta manifestacion, á los efectos consiguientes. Tambien es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Firma de la interesada.*

Diligencias preliminares.

Providencia teniendo por presentado con los documentos que se acompañan el anterior escrito y mandando que se oiga la informacion que ofrece, y hecho que se dé cuenta.

Notificacion al interesado en la forma ordinaria.

Informacion.

Si no presentare el escrito el mismo interesado ó no lo firmase, se dictará

Providencia mandando que se tenga por presentado con los documentos acompañados y que ante todo se ratifique el interesado en el contenido del escrito.

Notificacion al interesado.

Ratificacion.

Providencia mandando recibir la informacion.

Informacion.

Providencia mandando que se oiga al Fiscal, comunicándole para ello este expediente.

Notificacion á la parte interesada y al Fiscal en la forma ordinaria.

Pase al Fiscal.

NUMERO 1081.—Dictámen del Fiscal favorable á la convocacion de la junta de parientes.

ART. 1920.

El Fiscal dice: Que nada tiene que objetar á la informacion que

precede, puesto que gozan de buena reputacion los testigos examinados, y merecen por tanto toda fe y crédito; y mediante á que con ella y con los documentos presentados resulta justificado debidamente que D. A. B. es menor de 20 años y que no tiene padres, abuelos ni curador testamentario, y de consiguiente que se halla en el caso 3º de la ley de 20 de Junio de 1862.

Es de parecer que procede la convocacion de la junta de parientes para deliberar sobre el consentimiento que la misma solicita para contraer matrimonio con D. C. D. El Juzgado, sin embargo, acordará lo que mejor estime. (Lugar y fecha.)

*Fiscal.*

Diligencia de recogida.

Diligencia de dar cuenta.

NUMERO 1082.—Auto convocando á la junta de parientes.

ART. 1923.

Resultando que Doña A. B., soltera, vecina de esta villa, es menor de 20 años, y que no tiene padres, abuelos ni curador testamentario:

Considerando que por este motivo necesita para casarse del consentimiento del Juez que provee, en union con la junta de parientes, conforme á lo dispuesto en el art. 3º de la ley de 20 de Junio de 1862 y el 1919 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de. . . . dijo:

Convóquense para deliberar sobre el matrimonio que intenta contraer Doña A. B. á los parientes expresados en el otrosí en el escrito de la interesada y á D. J. R., á quien elige S. S. para completar el número de vocales, en calidad de vecino honrado y de amigo que fué de los padres de dicha menor, señalándose para la reunion de la junta el dia tantos á tal hora en la Sala Audiencia de este Juzgado: para la citacion de los que no residen en esta villa, diríjanse las órdenes y exhortos necesarios, y hágaseles saber al propio tiempo que su falta de asistencia por sí ó por apoderado especial sin alegar excusa legítima, será castigada con la multa de. . . . (la que el Juez estime hasta 50 pesetas.) En vista de este expediente así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificacion á la parte interesada y al Fiscal, en la forma ordinaria.

Otra y citaciones á los vocales de la junta.

Diligencia de haberse librado las órdenes y exhortos para los ausentes.

Ordenes y exhortos convocándolos.

Si alguna persona convocada á la junta de parientes quiere excusarse de concurrir presentará escrito alegando la excusa.

El Juez, entónces, sin más trámites ni ulterior apelacion resolverá sobre la excusa dictando

Providencia en que se declare que no há lugar á la admision de la excusa alegada y que se le haga saber al que la alega que si deja de concurrir en el dia y hora señalados, se le impondrá la multa con que se le conminó, ó

Providencia declarando que se admite la excusa alegada y en su lugar se nombra al pariente á quien por orden corresponde ó en su falta un vecino honrado y ordenando que se cite á éste para que concurra á la junta en el dia y hora fijados bajo la multa señalada en el auto anterior.

Notificacion al menor y al que presentó la excusa.

Citacion del nuevamente nombrado en el caso de que lo hubiese sido alguno.

NUMERO 1083.—Escrito de un pariente no citado que solicita formar parte de la junta.

ARTICULO 1982.—*Papel de 2 pesetas.*

#### AL JUZGADO.

D. G. H., vecino de . . . en el expediente sobre . . . , digo: Que ha llegado á mi noticia estar convocada para el dia tantos la junta de parientes que ha de deliberar sobre el consentimiento que ha solicitado Doña A. B. para contraer matrimonio, y que en el supuesto de no haber parientes bastantes para formarla, ha sido elegido N. como vecino honrado. Debo hacer presente al Juzgado que yo soy primo segundo de la interesada, y mayor de edad, como resulta de la partida de bautismo que acompaño, y de consiguiente tengo derecho á formar parte de dicha junta con preferencia á los vecinos honrados. (Si reclamase por ser de grado y condicion preferentes á cualquiera de los parientes citados lo alegara así.) Y como quiera que no he sido citado, acudo espontá-

neamente á reclamar ese derecho, que me conceden los artículos 1928 de la ley de E. C. y el 4º de la ley de 20 de Junio de 1862.

En cuya virtud,

Al Juzgado suplico que teniendo por hecha esta reclamacion, se sirva acordar lo conducente para que se admita á formar parte de la junta expresada, como procede en justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Firma del solicitante.*

Providencia teniendo por hecha esta reclamacion, y mandando que se una á su expediente y se dé cuenta en la junta para la resolucion que estime.

Notificacion al reclamante y al menor en la forma ordinaria.

En la misma forma se sustanciarán las recusaciones de parientes ó vecinos cuando se formulase alguna.

NUMERO 1084.—Acta de la junta de parientes.

ARTICULOS 1930, 1931, 1932 Y 1933.

En (lugar y fecha); siendo la hora señalada se reunieron en la Sala-audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido y con mi asistencia, para el objeto expresado en providencia de . . . , las personas designadas en la misma para formar esta Junta, á saber . . . , abuela materna de la menor . . . , hermano político de la misma; su tio . . . y . . . vecino honrado á falta de parientes. Constituida así la Junta, y leídos por mí el Escribano, de orden del Sr. Juez, los artículos de la ley de 20 de Junio de 1862 y de la de Enjuiciamiento civil de 1881 referentes á este acto, dí cuenta á la misma Junta de la reclamacion deducida por D. G. H. para que se le admita á formar parte de ella en razon á ser primo segundo de la interesada y mayor de edad, como ha justificado, y tener, por tanto, derecho preferente á cualquiera otro que no sea pariente (ó hallarse en grado y condicion preferentes al pariente N.): y estimando justa dicha reclamacion, se acordó por unanimidad fuese aquel admitido, quedando en su consecuencia excluido el vecino honrado D. . . . , el cual se retiró. Acto continuo compareció ante la Junta la menor Doña

TOMO VI.—17

A. B. y dijo: que recusaba á dicho pariente D. G. H. por no considerarlo imparcial en este asunto en razon á que, habiendo querido casarse con la que habla, ella lo habia rechazado; y desde entónces se hallan ambos enemistados, como es público en el pueblo. El D. G. H. manifestó que no mediaba tal enemistad, ni habia sido cosa formal su proyecto de casamiento con la interesada. Retirados ambos y despues de deliberar en secreto, y sin mi presencia, sobre este punto, la junta acordó por dos votos contra uno estimar la recusacion de D. G. H., quedando en su virtud excluido de la junta, de lo cual se enteró en el acto al mismo y á la interesada. En vista de esta resolucion el Sr. Juez de primera instancia eligió de nuevo para completar el número de vocales al vecino honrado D. . . . ., y comparecido quedó constituida la Junta definitivamente con los cuatro individuos al principio expresados. En este estado, y no habiendo más reclamaciones de inclusion ni inclusion, el Sr. Juez Presidente acordó se constituyese la junta en sesion secreta para deliberar sobre las ventajas ó inconvenientes del enlace proyectado por la menor Doña A. B. Hecho así, retirándome del local yo el Escribano, fuí llamado despues de media hora para intervenir en la votacion; y verificada esta, resultaron dos votos de los cuatro vocales favorables al matrimonio y los otros dos contrarios, por lo cual el Sr. Juez en uso de las facultades que le concede la ley, dirimió la discordia, votando en favor del matrimonio, y quedando en su consecuencia otorgado el consentimiento á la menor Doña Doña A. B. para contraer matrimonio con D. C. D. En cuyo estado el Sr. Juez dió por terminada la junta, mandado se libre testimonio de la presente acta á la interesada para los efectos consiguientes, y firma con los concurrentes, excepto N., que dijo no saber. (Cuando no haya empate, se redactará lo relativo á la votacion del modo siguiente:) y verificada esta resultó ser el voto de la junta por unanimidad (ó por mayoría de tres contra uno) contrario á la celebracion del matrimonio: el Sr. Juez de primera instancia votó en el mismo sentido, resultando negado á la Doña A. B. el consentimiento que ha solicitado para contraer matrimonio. (O de otro modo, segun el caso:) El Sr. Juez votó en favor, y debiendo prevalecer el voto favorable al matrimonio conforme á lo prevenido en el art. 10 de la ley de 20 de Junio de 1862, se tuvo por otorgado el consentimiento á la menor, etc. (Si los dos votos, el de la Junta y el del Juez, fuesen favorables, se consignará así, y se conclui-

rá como en el primer caso:) quedando en su consecuencia otorgado el consentimiento, etc.

*Juez (media firma).*

*Un pariente.*

*Otro pariente.*

*Otro pariente.*

*Vecino.*

Ante mí

*Escribano.*

Diligencia de haber librado y entregado á la interesada testimonio del acta de la junta.

Diligencia de haberle devuelto los documentos presentados con expresion de los que sean, y firma de su recibo.

NUMERO 1085.—Diligencia para hacer constar que no se ha celebrado la junta de parientes.

Hago constar, que para la celebracion de la junta acordada en providencia de. . . ., han comparecido N., M. y Z., pero no F., á pesar de ser trascurrida con exceso la hora señalada, sin que haya alegado excusa legítima que se lo impida, por cuyo motivo no ha podido celebrarse dicha junta. Y para que conste, lo acredito por la presente, de orden del Sr. Juez, quien firma con los vocales que han concurrido en (lugar y fecha.)

*Escribano.*

NUMERO 1086.—Providencia que ha de dictarse en el caso de la diligencia anterior.

Juez, Sr. N.—No habiendo concurrido F. á la junta convocada para este dia; ni alegado excusa legítima que se lo impida, se le declara incurso en la multa de. . . . que hará efectiva en el papel correspondiente. Se nombra en su lugar para formar parte de dicha junta á N. (el pariente á quien corresponda, y en su defecto un vecino honrado), y convóquese de nuevo á todos los interesados para el dia tantos á tal hora en la Sala-audiencia de este Juzgado, encargándoles la precisa asisten-

cia bajo la multa de..... Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificaciones y citaciones, como en la primera convocatoria.

§ 2º

*Casos en que deba prestar el consentimiento el curador testamentario.*

Los modelos necesarios en estos casos pueden redactarse con arreglo á los anteriores.

§ 3º

*Procedimiento á que ha de ajustarse la peticion de consejo para contraer matrimonio.*

NUMERO 1087.—Comparecencia del hijo que solicita consejo de su padre para contraer matrimonio.

ARTICULO 1936.—*Papel de 2 pesetas.*

En... (lugar y fecha): ante el Sr. D. N., Juez municipal de esta villa y de mí el Secretario compareció A. B., que expresó ser soltero, labrador, de esta vecindad, y de edad de veintinueve años, hijo legítimo de..... y de....., según resulta de la partida de bautismo que ha exhibido y le ha sido devuelta, y dijo: Que tiene proyectado contraer matrimonio con su convecina M. C., viuda de N. (ó lo que sea); y necesitando para realizarlo acreditar que ha pedido consejo á su señor padre, como previene el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, á este fin suplica al Sr. Juez se sirva acordar la comparecencia ante el mismo de L. B., padre del recurrente, que vive en la calle de....., núm....., y enterándole de esta peticion, requerirle para que manifieste si le da su consejo favorable ó adverso para el matrimonio indicado, extendiéndose en debida forma la declaracion que prestase sobre ello, de la que se libre certificacion al suplicante para el uso correspondiente. Y en su vista, el Sr. Juez accedió á esta solicitud mandando se cite al referido L. B. para que comparezca personalmente dentro de segundo dia (ó en el dia y hora que crea conveniente señalar) en

la Audiencia de este Juzgado al fin antedicho. Así lo acordará y firma con el compareciente, que quedó enterado de esta providencia.

*Juez (firma entera).*

*Interesado.*

Ante mí  
*Secretario.*

Citacion al padre.

NUMERO 1088.—Comparecencia de un padre para dar consejo sobre el proyectado matrimonio de su hijo.

ARTICULOS 1939 Y 1940.—*Papel de 2 pesetas.*

En... (lugar y fecha): ante el Sr. D. N., Juez municipal de esta villa, compareció personalmente D. L. B., labrador, de esta vecindad, á quien conozco, y enterado de la peticion deducida por su hijo A. B. en la comparecencia que precede, que le fué leida, requerido por el Sr. Juez para que manifieste y declare si da su consejo favorable ó adverso á su referido hijo para el matrimonio que intenta contraer con M. C., dijo: Que por justos motivos, que se reserva, considera que no conviene á su hijo dicho matrimonio, y por tanto su consejo es desfavorable al mismo y que no debe realizarlo. (Si fuese favorable el consejo, se dirá:) Que merece su aprobacion dicho matrimonio, y da por tanto su consejo favorable para que su hijo pueda realizarlo cuando lo tenga por conveniente. Así lo dijo, ratificándose en ello, leida que le fué esta declaracion; y el Sr. Juez dió por terminado el acto, mandó se libre certificacion de estas diligencias á A. B. para el uso que le convenga, y firma con el compareciente.

*Juez, (media firma.)*

*Compareciente.*

Ante mí  
*Secretario.*

Diligencia de haber en el mismo dia librado copia certificada de estas diligencias.

## TITULO VI.

**Del modo de elevar á escritura pública el testamento ó codicilo hecho de palabra.**

NUMERO 1089.—Escrito solicitando que se eleve á escritura un testamento hecho de palabra.

ARTICULOS 1943, 1944 Y 1945.—*Papel de 2 pesetas.*

## AL JUZGADO.

D. A. B., vecino de . . . , ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda, digo: Que mi tío D. E. B. falleció el día tantos de tal mes en la expresada villa de . . . , correspondiente á este partido judicial, como consta de la partida de defuncion que presento bajo el núm. 1º. Hallándose ya enfermo, pero en su cabal juicio, en tal día hizo su testamento y última disposicion ante cinco testigos, vecinos de la propia villa, que lo fueron (se expresarán sus nombres y apellidos). Uno de ellos escribió en el acto lo que el testador dispuso y ordenó como su última voluntad, firmándolo con los demás testigos que saben, como resulta de la cédula que también presento con el número 2. (Si la cédula ó papel en que esté escrito el testamento, obrase en poder de otra persona, se expresará así, pidiendo que se la obligue á que lo presente.—Si no existiere dicha cédula ó papel, podrá hacerse en el mismo pedimento relacion exacta de lo que hubiere dispuesto el testador, para que á su tenor sean examinados los testigos; y no estando enterado de ello el demandante, se remitirá á lo que éstos declaren). Para que conste en todo tiempo y pueda llevarse á efecto la voluntad del testador, es indispensable elevarla á escritura pública, conforme á lo dispuesto en el título IV de la primera parte del libro 3º de la ley de Enjuiciamiento civil. A este fin, y siendo yo parte legítima para solicitarlo, mediante á que he sido instituido heredero (ó legatario, testamentario, ó el encargo ó interes que tenga, con arreglo al artículo 1944.)

Al Juzgado suplico que, habiendo por presentadas la partida de defuncion y cédula testamentaria (en su caso, con el correspondiente papel de reintegro, si no estuviese extendida en papel sellado), y á mí por parte legítima para deducir esta solicitud, se sirva mandar que al tenor de dicha cédula (ó del presente escrito) sean examinados en legal for-

ma los testigos ántes indicados (ó bien en su caso, sean examinados para que declaren cuál fué la última disposicion que en forma de testamento hizo ante ellos D. E. B.), haciéndoles comparecer á este fin en el día y hora que tenga á bien señalar; y resultando de sus declaraciones el propósito deliberado del testador de hacer su última disposicion, y que la oyeron do boca del mismo y en un solo acto, con lo demás prevenido en el art. 1953 de la ley de E. C. declarar testamento lo que de dichas declaraciones resulte, sin perjuicio de tercero, mandando protocolizar el expediente en los registros de un Notario de esta cabeza de partido, y que se den á los interesados las copias que correspondan con arreglo á la ley del notariado. Todo lo cual es de justicia que pido en [lugar y fecha.]

*Interesada.*

Diligencias preliminares.

NUMERO 1090.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

## ARTICULO 1946.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito con la partida de defuncion y memoria que lo acompañan; únase al expediente que se formará; procédase en debida forma al exámen de los testigos que expresa, haciéndoles comparecer para ello en el día . . . y hora de las . . . de la . . . , bajo apercibimiento de la multa de 40 pesetas y de las demás correcciones que la desobediencia haga necesarias, y hecho, déjese el expediente sobre la mesa. Lo mandó y firma el . . . . . en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificacion al interesado.

Citacion á los testigos.

NUMERO 1091.—Acta de la declaracion de un testigo en este expediente.

## ARTICULOS 1949, 1951 Y 1953.

Testigo D. J. M.—En . . . (lugar y fecha), ante el Sr. Juez de primera instancia con asistencia del actuario que suscribe compareció el

testigo D. J. M. y R., de estado, . . . de profesion, . . . de edad. . . , vecino de. . . , como lo era tambien al otorgarse el testamento de que se trata, á quien yo el Escribano conozco, de que doy fe, y despues de haber prestado el correspondiente juramento, que el Sr. Juez le recibió en debida forma, preguntado al tenor de lo mandado, dijo:

En cuanto á las generales de la ley: Que se llama como queda dicho, etc.

En cuanto á. . . que. . . en el dia tantos fué llamado á casa de su convecino D. E. B., que vivia en la calle de. . . , núm. . . , á donde concurrieron tambien F., Z., M. y P.

En cuanto á. . . que él y los demas testigos, (expresándolos por sus nombres); reunidos fueron introducidos en la habitacion donde se hallaba el D. E. B. enfermo en cama, pero al parecer en el pleno ejercicio de sus facultades intelectuales, el cual les manifestó que queria hacer testamento, y que á este fin les rogaba fuesen testigos de lo que iba á disponer como su última voluntad: que en seguida dijo y ordenó lo relativo á su funeral y bien de su alma, legados y otras declaraciones, instituyendo, por último, heredero universal á su sobrino D. A. B.; que en el mismo acto el declarante (ó quien fuese), con anuencia del testador, escribió todo lo que éste dispuso y ordenó como su testamento en un pliegó de papel, que leyó en seguida al propio testador, y hallándolo conforme y exacto, lo firmaron el declarante y F. y no los demas testigos, por no saber, ni el testador por no permitírsele su enfermedad; cuyo papel conservó el declarante en su poder por encargo del mismo testador hasta que, fallecido éste, lo entregó á su heredero (ó lo que sea).

En este estado por disposicion del Sr. Juez yo el Escribano leí al testigo la cédula testamentaria obrante al folio. . . . de estos autos, y enterado, dijo: Que es la misma de que ha hecho referencia anteriormente, reconociendo por suya la firma con su nombre puesta al pié de ella, que su contenido es exactamente lo que dispuso y ordenó el D. E. B. como su testamento y última voluntad, y que todo lo oyó el declarante de boca del mismo testador, y pasó en un solo acto á presencia de los cinco testigos llamados al efecto: que no es pariente del heredero, ni del testador, ni tiene incapacidad para ser testigo de dicho testamento. Y que lo dicho es la verdad, bajo el juramento presentado; leida que le fué esta declaracion (ó despues de haberla leido

por sí mismo) se afirmó y ratificó en ella, firmándola [si sabe] con el Sr. Juez.

Juez (*media firma*).

Testigo.

Ante mí

Escribano.

Diligencia de quedar los autos sobre la mesa para proveer.

NUMERO 1092.—Auto declarando testamento lo que resulte serlo de la anterior informacion.

ARTICULOS 1953, 1954 Y 1955.

Resultando que D. E. B., vecino que era de. . . . hallándose enfermo en cama, pero en su cabal juicio al parecer, *en tal* dia hizo testamento de palabra en dicha villa ante los testigos N., F., Z., M. y P., vecinos todos de la misma villa y hábiles para el acto:

Resultando clara y terminantemente de las declaraciones contestes de dichos cinco testigos que el referido testador tuvo el propósito deliberado de hacer su última disposicion, ordenando como tal lo que se consignó en la cédula obrante al folio. . . . de este expediente, la cual fué escrita en el acto por uno de ellos, y todos han reconocido que su contenido es exactamente lo mismo que el D. E. B. dispuso como su testamento y última voluntad á presencia de los mismos y en un solo acto, habiéndolo oido todos ellos de boca del propio testador:

Resultando que éste falleció el dia *tantos*:

Resultando que su sobrino D. A. B. solicitó, etc.:

Resultando que citados los testigos, etc.:

Resultando que en este expediente se han cumplido todas las formalidades legales.

Considerando que D. A. B. es parte legítima para promover este expediente, por ser el heredero instituido en el testamento de que se trata (ó lo que sea):

Considerando que al otorgamiento de dicho testamento concurrieron los testigos exigidos por la ley, con las cualidades que la misma establece, y que resulta todo lo demas que previene el art. 1953 de la ley de Enjuiciamiento civil, por que el testador tuvo el propósito serio y deliberado de otorgar su última disposicion y porque los testigos han oido simultáneamente de boca del testador todas las disposiciones que

queria se tuviesen como su última voluntad, manifestándolo de palabra y leyendo una memoria en que se contenia:

El Sr. D. N. N. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dijo:

Que debia declarar y declaraba testamento del finado D. E. B. lo que resulta de la cédula presentada al folio . . . reconocida y confirmada por las declaraciones de los cinco testigos ántes mencionados, entendiéndose esta declaracion sin perjuicio de tercero, y mandando se protocolice este expediente en el registro de D. N., único Notario de la villa de . . . , donde tuvo su domicilio el testador (ó el que deba ser) por cuyo Notario se darán á los interesados las copias y testimonio que pidieren y fueren de dar, con arreglo á la ley del Notariado. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí  
Escribano.

Notificacion la que promovió el expediente.

## TITULO VII.

### De la apertura de testamentos cerrados y protocolizacion de las memorias testamentarias.

#### § 1º

*De la apertura de testamentos cerrados.*

NUMERO 1093.—Escrito presentando un testamento cerrado para su apertura.

ARTICULO 1956.—*Papel de 2 pesetas.*

#### AL JUZGADO.

D. A. B., vecino de . . . , de profesion . . . , de edad . . . , comparezco y dijo: Que, como acredito por la certificacion acompañada, mi amigo D. E. F. falleció en dicha villa en . . . habiendo otorgado en . . . con intervencion del Notario D. . . , el testamento cerrado que presento, por haberme pedido D. E. F. que lo guardará á fin de presentarlo en ocasion oportuna.

Por tanto.

Al Juzgado suplico que, admitiendo mi comparecencia y habiendo por presentado el testamento con la certificacion expresada, se sirva proceder á la apertura y protocolizacion de aquel, disponiendo para ello la práctica de las diligencias ordenadas en los artículos 1958 y siguientes de la ley de E. C., y mandando que, para mi resguardo, se me entregue copia del auto que recaiga. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Firma del compareciente.*

Diligencias preliminares.

Diligencia reseñando y describiendo el pliego que contiene el testamento.

Diligencia de dar cuenta.

Providencia mandando se cite al Notario y testigos del testamento á fin de hacer ante ellos la solemne apertura del pliego, previo el oportuno exámen, con abono de los fallecidos y ausentes, si los hubiere, conforme al art. 1962 de la ley de E. C. y hecho que se deje el expediente en la mesa del Juzgado.

Notificacion al interesado.

Citacion de los demas.

Declaraciones del Notario y los testigos segun modelos análogos á las del título anterior. . . . .

Diligencia de apertura del testamento.

Lectura del mismo conforme al artículo 1967 que tambien se hará constar por diligencia.

Diligencia de quedar todo sobre la mesa del Juzgado para proveer.

NUMERO 1094.—Auto mandando protocolizar el testamento y las diligencias de su apertura.

#### ART. 1968.

Resultando que en escrito de . . . D. A. B. presentó. . . .

Resultando que recibidas declaraciones al Notario y testigos. . . . .

Resultando que se procedió á la apertura. . . .

Resultando que. . . . .

Considerando. . . .

Considerando que con arreglo al art. 1968. . . .